



Contrato de Compra Venta de impresiones y publicaciones oficiales, que celebran, por una parte, el **INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN**, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto" representado por la **Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla** en su carácter de **Coordinadora General de Administración y Finanzas**; y por la otra parte la persona física **Isaac Ramírez Mayer**, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", y cuando actúen en conjunto se les denominará "Las Partes", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

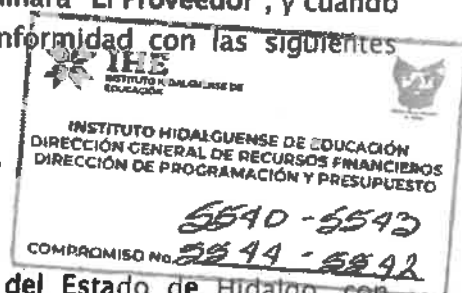
DECLARACIONES

I.- De "El Instituto":

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y creado por Decreto, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1° de junio de 1992 bajo la denominación "Instituto Hidalguense de Educación Básica y Normal", la cual se modificó por el nombre que actualmente ostenta, según Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 4 de julio de 1994, posteriormente se modificaron los artículos 7, 8 y 11 mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de diciembre de 2004. Posteriormente el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo emitió un Decreto mediante el cual se actualiza al que creó el Instituto Hidalguense de Educación y sus correspondientes modificaciones, publicado en fecha 06 de septiembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

I.2.- Que el declarante tiene como objeto el de prestar y administrar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la Indígena y la especial; así como la normal y demás para la formación de maestras y maestros; además de auxiliar, apoyar y colaborar con la asistencia administrativa y financiera en la aplicación de los recursos destinados a la educación en el Estado de Hidalgo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución General, la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Hidalgo y Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

I.3.- Que con fundamento en los artículos 5 fracción II, 8 y 9 fracción I y XIX de su Decreto de Creación citado en el primer punto de las presentes declaraciones, la representación legal del organismo declarante recae en un titular, cargo que ejerce el Dr. Natividad Castrejón Valdez de conformidad con el nombramiento que a su favor otorgara el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022.





I.4.- Que el Titular del Instituto Hidalguense de Educación, el Dr. Natividad Castrejón Valdez, delegó la facultad de suscribir toda clase de contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el declarante, a la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla en su calidad de Coordinadora General de Administración y Finanzas del Instituto Hidalguense de Educación, con fundamento en el artículo 9 Fracción XIII del Decreto que modifica al que creó el I.H.E. y sus correspondientes modificaciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de 06 de septiembre del 2021; en el acuerdo SE/XI/2022-5 de la sesión extraordinaria de 2022 de la Junta de Gobierno; nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2022, asistida en el presente acto por la Dirección General de Recursos Financieros, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, bajo la solicitud del área administrativa y ejecutora del gasto, contrato debidamente validado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en términos de los artículos 17 fracciones I, IV y XXIII, 20 Fracción I y XI, 25 Fracción I, XVII Y XVIII, 32 Fracción IV, XIV, XVI y 33 Fracción IV y V del Estatuto Orgánico del I.H.E.

I.5.- Que, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley General de Educación, le es necesario adquirir **impresiones y publicaciones oficiales**, que se describirán en el cuerpo del presente contrato; bienes solicitados por diferentes áreas del I.H.E. con cargo a la partida 361200 y presupuesto F.O.N.E. 2024.

I.6.- Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando el presupuesto asignado a esta adjudicación, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 23 Fracción VI, 24, 25, 33 fracción I, 48, 50, 51, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 16 y 17 del Reglamento de la Ley en la materia, se procedió a realizar la contratación de la compra venta para la adquisición de **impresiones y publicaciones oficiales**, que se menciona en la declaración que antecede, mediante la modalidad de Licitación Pública No. IHE-CGAYF-N14-2024, con fecha de fallo 07 de mayo de 2024.

I.7.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles, si número, colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo C.P. 42080 con clave de Registro Federal de Contribuyentes IHE920518J25.

II.- De "El Proveedor":

II.1 Que "Isaac Ramírez Mayer", es una persona física con actividades empresariales relacionadas con el suministro de los bienes que trata este contrato, quien a su vez se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral número [REDACTED]



II.2 Que está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de Registro Federal de Contribuyentes RAMIS41017EE7, manifestando bajo protesta de decir verdad estar al corriente del pago de sus contribuciones.

II.3 Que tiene capacidad para contratar el suministro de impresiones y publicaciones oficiales, que en este contrato se refiere, y dispone de los elementos necesarios objeto del presente contrato.

II.5.- Que conoce plenamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; así como las disposiciones legales aplicables a esta clase de operaciones.

II.6.- Que manifiesta contar con el Padrón de Proveedores expedido por el Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de la Contraloría con número 994-15, con especialidad en venta de: impresión y publicidad.

II.7.- Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Abasolo número 1806, colonia Cuauhtémoc, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42020, teniendo como medios de comunicación el correo electrónico: impresosmayram@hotmail.com

II.8.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

II.9.- Con fecha 07 de mayo de 2024 se le adjudicó el presente contrato derivado del procedimiento de Licitación Pública No. IHE-CGAYF-N14-2024, para la adquisición de impresiones y publicaciones oficiales.

III.- De "Las Partes":

Única. - Que, en atención a lo ya expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. ., En ejercicio del recurso ya citado en las declaraciones, "El Instituto" adquiere y "El Proveedor" se obliga al suministro de impresiones y publicaciones oficiales de acuerdo a las especificaciones señaladas en los pedidos 25/LIC, 27/LIC, 32/LIC y 33/LIC de la Licitación Pública No. IHE-CGAYF-N14-2024.



Pedidos	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción
25/LIC	Piezas	4	Banner impreso con arillos para araña, 60X1.60 cm, diferentes diseños (sin estructura) impreso en lona, a color, 2 piezas "primaria", 2 piezas "secundaria"
	Piezas	1000	Cartel 1 impreso de 43X56 cm, papel couché 300 g, acabado laminado brillante a color, 1000 unidades
	Piezas	2000	Cartel 2 impreso de 43X56 cm, papel couché 300 g, acabado laminado brillante a color, 2000 unidades
	Piezas	2	Lona impresa con arillos, acabado brillante, tamaño 4X2 m diferentes diseños 1 pieza "primaria", 1 pieza "secundaria"
	Piezas	3	Lona impresa de 2X2 m, con acabados (arillos), diferentes diseños 1 pieza "programa SIGAPREN", 1 pieza "Ceremonia de fin de curso", 1 pieza "Posada navideña"
	Piezas	1000	Volante impreso en cartulina sulfatada SBS 12puntos, tamaño media carta acabado laminado medidas media carta (13.97X21.59) 1000 unidades
32/LIC	Piezas	1000	Impresión de revista de cazadores de saberes No. 17, forros impresos en papel couché de 250 grs a 4X4 tintas, selección a color, acabado en sulfatado mate, interiores impresos a 4X4 tintas a selección de color en papel couché de 135 grs. Pág. Totales 36, acabado a caballete dos grapas.
33/LIC	Piezas	600	Cartel impreso en papel couché de 150 g a color de 90X60 cm, acabado laminado brillante, medidas 90X60 cm a

Handwritten marks on the left margin: a checkmark, a vertical line, a large 'X', and a stylized signature or mark.



			color, distribución de acuerdo al tamaño, tipo de acabado laminado, papel couché 150 gramos, 600 unidades.
	Pieza	1	Impresión de juego de ruleta tamaño 1 m de diámetro en PVC corrugado, tamaño 1 m de diámetro, material: ruleta de PVC corrugado, 1 pieza.
	Pieza	1	Impresión de rompecabezas gigante 1.60X1.60 m, impreso en lona rellena, tamaño de cada pieza 80X80 cm. Material lona rellena de hule espuma, grosor 2 cm. 1 unidad (4 piezas)
	Pieza	1	Juego de lanzamiento e MDF grueso armable, tamaño 1 m de largo, medio metro de ancho, diámetro de los agujeros de 15 cm. Patas de adelante 15cm de alto y patas de atrás de 30 cm de alto. 1 pieza.
	Piezas	1702	Lona impresa en selección de color, de 13 onzas, medidas de 2X1.5 m con arillo para montaje.
	Piezas	150	Tríptico impreso en papel couché de 130 g a selección de color 4X4 tamaño extendido carta, tamaño final 1/3 carta, 150 unidades.
			Subtotal: \$334,657.68
27/LIC	Piezas	3200	Impresión del libro: "Evaluación Formativa en el aula", descripción según propuesta técnica y económica.
			Subtotal: \$356,352.00
			TOTAL: \$759,927.60

SEGUNDA. – "El Instituto" cubrirá a "El Proveedor" la cantidad de \$759,927.60 (setecientos cincuenta y nueve mil novecientos veintisiete pesos 60/100 M.N) I.V.A. incluido, pago de los bienes motivo del presente contrato, mediante transferencia electrónica dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la debida presentación del comprobante fiscal digital, correspondiente a cada pedido.

9



TERCERA. – “El Proveedor” se obliga a no subrogar, traspasar o ceder a terceras personas los compromisos derivados de este contrato.

CUARTA. – “Las Partes” reconocen que en los precios aprobados se encuentra incluido, garantías y fletes de traslado hasta el lugar de entrega y las maniobras de carga y descarga que deban realizarse para tal fin.

QUINTA. – El objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por “El Proveedor” y aceptadas por “El Instituto”, para la adjudicación de este contrato.

SEXTA. – La entrega de los bienes motivo del presente instrumento, serán en el almacén general del I.H.E. ubicado en Boulevard Felipe Ángeles sin número colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto Hidalgo C.P. 42080; para el pedido 25/LiC, 32/LiC, 33/LiC el día 04 de junio de 2024; para el pedido 27/LiC el día 09 de agosto de 2024 en un horario de 8:30 a 14:00 hrs.

SÉPTIMA. – “El Proveedor” efectuará el traslado de los bienes motivo de este instrumento por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos; para el debido cumplimiento la entrega de los bienes deberá realizarse bajo las condiciones establecidas en las bases del procedimiento licitatorio. Cualquier eventualidad será su responsabilidad la cual atenderá con prontitud y sin costo alguno para “El Instituto”

OCTAVA. – “El Proveedor” responderá por escrito por el periodo de un año a partir de la fecha de entrega de los bienes, respecto de los defectos de fabricación y vicios ocultos, obligándose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta.

De igual forma garantizará el cumplimiento del presente contrato relativo a la entrega de los bienes, mediante el otorgamiento de la **garantía de cumplimiento** en cualquiera de sus formas establecidas por la Ley, respecto de aquellas modalidades que establece el artículo 66 en su fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como en el artículo 81 fracción II del Reglamento de la citada Ley, expedida a favor de “El Instituto” por un **10% del importe total del contrato**, con I.V.A incluido, según las bases de la licitación motivo del presente contrato, por la cantidad de **\$75,992.76** (setenta y cinco mil novecientos noventa y dos pesos 76/100 m.n.)

NOVENA. – Para el caso de que “El Proveedor” no entregue los bienes a entera satisfacción de “El Instituto” en el plazo previsto, “El Instituto” aplicará en favor del erario correspondiente



como pena convencional, el equivalente al 20 (veinte) al millar sobre el precio de los bienes adquiridos por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "El Instituto".

DÉCIMA. – "El Proveedor" manifiesta a la firma del presente instrumento, bajo protesta de decir verdad que cuenta con los permisos, autorizaciones o licencias para comercializar los productos motivo del presente contrato y que los mismos cuentan con las normas oficiales correspondientes, características y especificaciones técnicas requeridas.

DÉCIMA PRIMERA. – "El Proveedor" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "El Instituto" que no le fue posible realizar oportunamente la entrega de los bienes por causas de fuerza mayor ajena a su voluntad.

DÉCIMA SEGUNDA. – Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "El Instituto" sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones jurídicas aplicables, independientemente de exigir su cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 1931 del Código Civil del Estado de Hidalgo.

Son causales para la rescisión de los contratos las siguientes:

- Atraso en la entrega de los bienes y/o servicios objeto de este contrato.
- Incumplimiento en la calidad de los bienes o fallas de calidad.
- Incumplimiento total en la entrega de los bienes, arrendamientos o la prestación de los servicios.
- Productos entregados que contengan vicios ocultos.
- Entrega de menor cantidad de productos estipulados en el contenido de acuerdo a la unidad de medida establecida.
- Incumplimiento de especificaciones en productos originalmente convenidos
- Presentación de licencias, autorizaciones y permisos apócrifos o no vigentes de bienes y prestación de los servicios contratados.

- Exista negación para realizar sustitución de bienes o servicios, que no reúnan los requisitos de calidad estipulados.
- En caso de no responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, arrendamientos y de la calidad de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. – "Las Partes" están conformes que podrá darse por terminado de manera anticipada y sin necesidad de resolución judicial el presente contrato y los instrumentos modificatorios que en su caso se suscriban, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien

G



por falta o recorte presupuestal imposibilite a "El Instituto" continuar con las acciones objeto de este contrato. Dicha terminación anticipada se ejecutará con la sola notificación que por escrito realice "El Instituto" a "El Proveedor" con tres días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado este contrato o el instrumento legal que corresponda; hecha la notificación correspondiente, "El Proveedor" contará con dos días naturales para manifestar lo que a su derecho corresponda; recibidas dichas manifestaciones "El Instituto" en un plazo no mayor a veinticuatro horas, deberá determinar lo que en derecho corresponda con apego a los principios de legalidad y honestidad en el ejercicio del gasto público. Si fuera el caso de que "El Proveedor" no realice manifestación alguna dentro del término referido, la determinación de "El Instituto" de terminar anticipadamente este contrato o el instrumento legal que corresponda, quedara firme en sus términos.






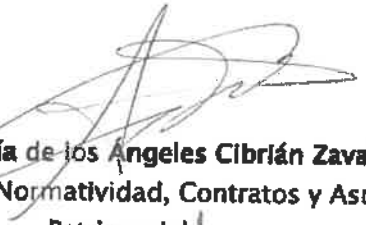

En caso de ejecutarse el procedimiento anteriormente señalado, "Las Partes" deberán de implementar todas y cada una de las acciones pertinentes a efecto de liquidar las obligaciones que se encontraran pendientes hasta su total conclusión, en términos y porcentajes derivados del análisis al caso concreto; lo anterior no supone el derecho a recibir por ninguna de "Las Partes" por consecuencia de terminación anticipada, compensaciones, pagos por daños o perjuicios, indemnizaciones, retribuciones, liquidaciones, finiquitos o cualquier otro concepto, salvo resolución judicial en contrario.

DÉCIMA CUARTA. - En caso de rescisión del contrato por alguno de los motivos o causales señaladas en la cláusula décima segunda de este contrato "El Instituto" cobrará la póliza de manera directa, independientemente de aplicar las penas convencionales establecidas en las cláusulas que anteceden.

DÉCIMA QUINTA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, "Las Partes" se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes correspondientes ante los tribunales establecidos en el Estado de Hidalgo, sometiéndose a la competencia de los ubicados en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"Las Partes" declaran que conocen los alcances y efectos jurídicos del presente contrato, en consecuencia, en este acto, lo firman por triplicado al calce y al margen, en Pachuca de Soto, Hidalgo, el 15 de mayo del año 2024.



Por "El Instituto"	Por "El Proveedor"
 <p>Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla Coordinadora General de Administración y Finanzas</p>	 <p>C. Isaac Ramírez Mayer</p>
 <p>L.C. Raúl Meléndez Meneses Director General de Recursos Financieros Responsable del control presupuestal y emisión del pago</p>  <p>M. en A. L. Margarita Aguirre Estrada Directora General de Recursos Materiales y Servicios Responsable del proceso de adquisición y ejecutora del gasto</p>  <p>Mtro. Teófilo Quintín Pérez Portillo Director General de Asuntos Jurídicos Responsable de la validación legal</p>	<p>Testigos</p>  <p>Mtra. María de los Angeles Cibrián Zavala Directora de Normatividad, Contratos y Asuntos Patrimoniales</p>  <p>Mtro. Luis Abraham Spinola Vázquez Director de Adquisiciones</p> <p>Eliminada una palabra en la página 2, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>

Última hoja del contrato de compra venta de impresiones y publicaciones oficiales, que celebran, por una parte, el INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN representado por la MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, en su carácter de coordinadora General de Administración y Finanzas del IHE y por la otra, la persona física Isaac Ramírez Mayer, Proveedor.

